

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias esceto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la mina de dos pertenencias, mineral plomo, llamada «Antonia», sita en el término de Samano, ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 3 de mayo de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario, he decretado la caducidad de la mina llamada «Isabera», una pertenencia, mineral calamina, sita en el término de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 3 de mayo de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

En virtud de renuncia formulada por Don Pedro Bredda, concesionario de la mina de 20 pertenencias mineral zinc, llamada «Tres Amigos», sita en el término de Novalés, ayuntamiento de Alfoz de Lored, he decretado la caducidad de las quince pertenencias números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga franco y registrable el terreno concedido á las espresadas quince pertenencias.

Santander 3 de Mayo de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Comercio.

En el Boletín oficial de fecha 6 del corriente, se halla inserto el Decreto por el que se declara obligatorio desde 1.º de Julio próximo el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesos y medidas y su nomenclatura científica, según fue es-

tablecido en la ley de 19 de Julio de 1849, para las dependencias del Estado y de la Administracion provincial y municipal así como para los particulares, establecimientos y corporaciones.

Y como considero de la mayor importancia este servicio en cumplimiento á la vez de lo dispuesto en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 11 del presente mes, he acordado que se inserte de nuevo en este Boletín el citado Decreto, encargando á los Alcaldes populares que tan luego como llegue á su conocimiento lo hagan saber á sus administrados por medio de edictos que fijarán á las puertas de los municipios y sitios mas concurridos.

Decreto que se cita.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del corriente año regirá definitivamente en las dependencias del Estado y de la administracion provincial y municipal en todos ramos, así como para los particulares, establecimientos y corporaciones en la Península é islas adyacentes, el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849, y reglamento para su ejecucion aprobado por Real Decreto de 26 de Mayo de 1868.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el planteamiento del indicado sistema pueda realizarse en la época prefijada en el artículo anterior.

Dado en Palacio á 24 de Marzo de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Santander 1.º de Mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 26 del actual, se inserta la real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las consideraciones que ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia respecto á la conve-

nencia y oportunidad de conceder, con motivo del planteamiento de la ley Hipotecaria reformada, un perdon general de multas á los contribuyentes morosos del impuesto de traslaciones de dominio que lo satisfagan dentro de cierto plazo.

En su vista, y considerando que existe un interés público de alta importancia en prolover la inscripcion de la propiedad en el Registro de la misma, y que el Tesoro debe contribuir en cuanto pueda á facilitar en la ocasion presente dicho resultado acelerando por otra parte el ingreso de respetables sumas que se adeudan por razon del impuesto:

Visto los artículos 26 del real decreto de 29 de Junio de 1867 y 19 del decreto del Regente de 20 de Julio de 1869; oido el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por la misma y esa Direccion general,

S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los deudores al impuesto de traslaciones de dominio, incursos en multa hasta la publicacion de esta orden, quedan relevados de dicha pena si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La precedente disposicion es estensiva á las multas cuyo perdon esté pendiente de solicitud individual, siempre que su importe no haya ingresado hasta el día de la publicacion de esta orden y aparezca realizado el impuesto en el término anteriormente espresado.

Y 3.º La relevacion de multas se entiende sin perjuicio de tercero ni de los demás derechos legítimos de la Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Abril de 1871.—Moret. Sr. Director general de Contribuciones.

Y esta Administracion, cumpliendo con lo que con la misma fecha se le previene por la Direccion general de Contribuciones, ha dispuesto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y escitar á los señores Alcaldes de los pueblos, como agentes de la administracion, para que por los medios acostumbrados, procuren dar á la misma la mayor publicidad posible, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados, puedan estos reportar los beneficios que por la citada orden se les concede.

Santander 28 de abril de 1871.—Lucio Dominguez. 4a4

COMUNICACIONES.

La Direccion general de postas de la

Gran Bretaña, participa que los buques-correos de la línea del Cabo de Buena Esperanza, harán en lo sucesivo sus salidas desde el puerpo de Southampton.

La correspondencia que se dirija por esa línea deberá hallarse en Lóndres los días 9 y 24 de cada mes, á fin de poder ser remitida á su destino el día 10 y 25 por la mañana. Pero si estos fueran Domingo, en tal caso la salida desde Lóndres tendrá lugar en los siguientes 11 y 26.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Santander 31 de Abril de 1871.—El subinspector accidental, Narciso Bover.

TERCIO NAVAL

de la provincia de Santander.

D. Alonso Salguero y Gomez, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Fiscal de comision.

Habiéndose fugado de su casa-habitacion en San Vicente de la Barquera el Capataz de corte de maderas de marina Francisco Piñero y Acebedo, á quien estoy procesando por desacato grave cometido la noche del diez y siete de Enero último en un café de aquella Villa á la autoridad de Marina de aquel Distrito, con expresiones y calificativos denigrantes, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Francisco Piñero y Acebedo, señalándole la Cárcel de San Vicente de la Barquera ó la de esta Capital donde eberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde esta fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de un y otra pena: sin mas llamarle, ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Santander á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Alonso Salguero.—P. S. M. Angel Argüelles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1870 á 1871.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Seccion 1.ª - Gastos obligatorios, Total por capítulo, Total por artículos, Total por secciones. Includes sub-sections like 'Administración provincial', 'Servicios generales', 'Obras públicas', 'Beneficencia', 'Imprevistos', and 'Gastos voluntarios'.

Otro potrero, castaño frontino, calzado del pié derecho. Otra yegua negra, cola cortada, ca'zada del pié izquierdo. Otra yegua, con una potra de año ó más, está calza la del pié izquierdo y estrella en la frente, la yegua castaña, tambien con iniciales confusas.

Ayuntamiento de Pesquera. No obstante de haberse anunciado por edictos que han estado espuestos al público en los sitios de costumbre del distrito, se invita á los contribuyentes tanto propietarios como los hacendados forasteros que disfrutan bienes en el mismo, presenten en la secretaría las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en el año actual, al plazo de 8 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, para poder ultimar el apéndice y formar con entera pureza el reparto de la contribucion territorial del año proximo de 1871 á 1872, apercibidos que las que no se presenten dentro de dicho plazo serán desestimadas.

Alcaldía popular de Santander. A las 12 de la mañana del dia 14 de presente mes, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la casa capitular, el remate en pública subasta de las obras de empedrado y alcantarillado de la nueva calle de las Escuelas, bajo los pliegos de condiciones que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Al Ayuntamiento y propietarios. En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos patronarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos. Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE ABRIL DE 1871. HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital segun se espresan á continuacion:

Table with columns: Pueblos, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidades, Precio de cada especie. Lists various goods like flour, oil, sugar, and their prices.

Santander 3 de Mayo de 1871. - Manuel Gamba. Modelo de proposicion. D. N.º N.º, vecino de... se compromete á ejecutar todas las obras presu-puestadas para el establecimiento de alcantarillado general y empedrado de la nueva calle de las Escuelas con arreglo á las condiciones para la ejecucion de la misma por la cantidad de (aquí la cantidad por letra.) Firma del proponente.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. COMPANIA INGLESA DE Navegacion por grandes buques de vapor al Pacifico. El grande y magnífico vapor de porte de 3,000 toneladas y fuerza de 600 caballos nombrado: MAGELLAN tocará en Santander el 17 de Mayo para tomar pasajeros y correspondencia con destino á los siguientes puntos: Lisboa llegará en 2 dias. Valparaiso llegará en 32 dias.

Table with columns: 1.ª clase, 2.ª clase, 3.ª clase. Lists prices for various destinations: Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Callao é intermedios.

Al Ayuntamiento y propietarios. En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos patronarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos. Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

RECTIFICACION. En el acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion el dia 22 del mes de Abril, publicada en el Boletín oficial del dia 1.º del mes que rige, se dice por error de caja que el importe de los arboles con que los ayuntamientos de Campó de Yuso y Marquesado de Argüeso contribuyen á la construccion de la carretera de Sajala Reinosa, es de 50.000 pesetas. Estos arboles valen 500.000 pesetas. En la misma acta se dice que el señor Rios vota por costumbre contra la mayoría, cuando dicho señor vota siempre con la mayoría.

ANUNCIOS. Ayuntamiento de Campó de Yuso. Don Angel Fernandez Villogas, alcalde de Yuso.

popular del ayuntamiento de Campó de Yuso. Hago saber: Que se han presentado dos solicitudes pidiendo la plaza de Secretario, la una por D. Pablo Gonzalez de Cuelo, vecino de Reinosa, y la otra por don Manuel Gutierrez, vecino de Renedo, lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia del público. Campó de Yuso 29 de Abril de 1871. - Angel Fernandez Villogas. Ayuntamiento de Tudanca. En el pueblo de Santotis, ayuntamiento de Tudanca, se hallan preñadas y en custodia nueve caballerías: sus señas son las siguientes: Una yegua parida de poco tiempo, negra, como de seis cuartas y media de alzada, con la cola cortada, dos hierros cu- las iniciales nose entiende si es B. I. ó E.